

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. , veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020-00041

Vista la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante y en vista de que la misma cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 92 del C.G. del P. el Despacho

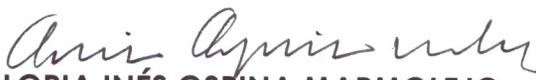
DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, sin condena en costas por no causarse las mismas, al tenor de lo prevenido en el artículo 92 ídem.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese a quienes corresponda.

TERCERO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 011 hoy veintitrés (23) de
febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz